



Bogotá, 13/12/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20175501617911



20175501617911

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA  
CARRETERA MAMONAL KM 5  
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 62305 de 28/11/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

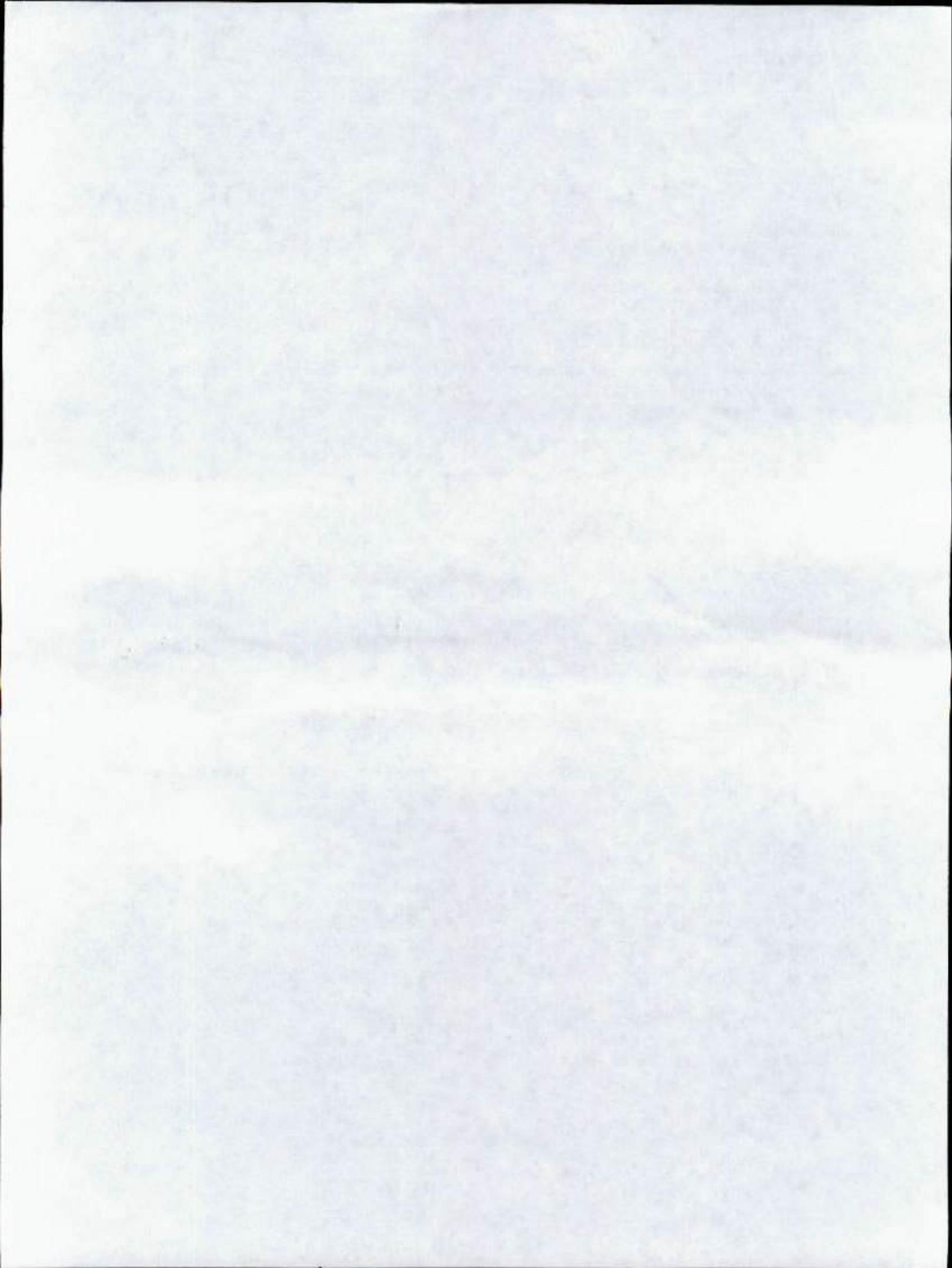
SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*  
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



305  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

DE

6 2 3 0 5

2 8 NOV 2017

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA, CON NIT 800.179.208-0**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el Decreto 2092 de 2011, el Decreto 2228 de 2013, el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el Artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, Resolución 00377 de 2013, Resolución 757 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otros las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que los numerales 3, 9 y 13 del Artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, establece las funciones de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte.

Conforme al numeral 3 del Artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor ejecuta la labor de inspección, vigilancia y control en relación con los organismos de tránsito, transporte terrestre automotor conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y las demás que se implementen al efecto.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA, CON NIT 800.179.208-0.**

Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto.

Conforme a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de sancionar y aplicar las sanciones que diere lugar el desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor.

Que el artículo 29 de la Ley 336 de 1996 establece: *"En su condición rectora y orientadora del sector y del sistema nacional de transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte."*

Que el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, establece que: *en caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el Artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015 que establece: *"Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte."*

Que con la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo 2015, con objeto de compilar las normas de carácter reglamentario, consolidar la seguridad jurídica y contar con un instrumento jurídico único para el sector transporte.

Que con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"*, el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

#### HECHOS

1. El Ministerio de Transporte mediante resolución No. **8800 de fecha 23/08/2013**, concedió la habilitación como empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga a **TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA, CON NIT 800.179.208-0**

2. Mediante Memorando No. **20168200043753 de fecha 14/04/2016**, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó al servidor público adscrito a esta Superintendencia para practicar visita de inspección el día 20 de abril de 2016, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA, CON NIT 800.179.208-0.**

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA, CON NIT 800.179.208-0**.

3. Mediante oficio de salida No. **20168200243231 de fecha 14/04/2016**, se informó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA, CON NIT 800.179.208-0** de la práctica de visita de inspección programada para el día 20 de abril de 2016, por parte del servidor público comisionado.

4. Mediante radicado No. **2016-560-032586-2 de fecha 13 de mayo de 2016**, fue remitido el informe de visita practicada a la empresa **TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA, CON NIT 800.179.208-0**, al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte

5. Mediante Memorando No. **20168200167683 de fecha 01 de diciembre de 2016**, fue remitido el informe de la visita de inspección practicada a la empresa **TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA, CON NIT 800.179.208-0**, por parte del profesional contratista del Grupo de Vigilancia e Inspección a la Coordinadora de Grupo de Vigilancia e Inspección.

6. Mediante Memorando No. **20168200170643 de fecha 05/12/2016**, el Coordinador del Grupo de Vigilancia e Inspección, remitió el informe y expediente de visita practicada a la empresa **TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA, CON NIT 800.179.208-0** al Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control.

#### PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

##### Documentales:

1. Memorando No. **20168200043753 de fecha 14/04/2016**, mediante el cual se comisionó al Servidor Público para practicar visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA, CON NIT 800.179.208-0** (fl.1).
2. Oficio de salida No. **20168200243231 de fecha 14/04/2016**, mediante el cual se informó de la práctica de visita de inspección a la empresa **TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA, CON NIT 800.179.208-0** (fl.2).
3. Radicado No. **2016-560-032586-2 de fecha 13 de mayo de 2016**, mediante el cual fue remitido el informe de visita practicada a la empresa **TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA, CON NIT 800.179.208-0**, al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte (fls. 3-8).
4. Memorando No. **20168200167683 de fecha 01 de diciembre de 2016**, mediante el cual fue remitido el informe de la visita de inspección practicada a la empresa **TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA, CON NIT 800.179.208-0**, por parte del profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección a la Coordinadora de Grupo de Vigilancia e Inspección y sus anexos (fls.9-19).
5. Memorando No. **20168200170643 de fecha 05/12/2016**, mediante el cual el Coordinador del Grupo de Vigilancia e Inspección, remitió el informe y expediente de visita practicada a la empresa **TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA, CON NIT 800.179.208-0** al Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control (fls.20-23).

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA, CON NIT 800.179.208-0.**

### FORMULACIÓN DE CARGOS

Atendiendo a las conclusiones del informe de la visita de inspección practicada el día 20 de abril de 2016, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA, CON NIT 800.179.208-0**, y al material probatorio obrante en el expediente, procede este Despacho a formular cargo en los siguientes términos:

**CARGO ÚNICO:** La Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA, CON NIT 800.179.208-0**, conforme a lo establecido en el acta e Informe de Visita de Inspección allegado mediante Memorando No. 20168200170643 de fecha 05/12/2016, presuntamente no suministró la información legalmente requerida en la práctica de visita de inspección del día 20 de abril de 2016, por el servidor público comisionado para llevar a cabo la mencionada diligencia.

En virtud de tal hecho la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA, CON NIT 800.179.208-0**, presuntamente transgrede lo estipulado en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

#### **Ley 336 de 1996**

*"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:"*  
(...)

*c. En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante;*

Acorde con lo anterior, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA, CON NIT 800.179.208-0**, podría estar incurso en la sanción prevista en el artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y la sanción contemplada en el literal a) del correspondiente parágrafo:

*"Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte.*

*a) Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la Apertura de Investigación Administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA, CON NIT 800.179.208-0**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente del contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA, CON NIT 800.179.208-0.**

empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA, CON NIT 800.179.208-0**, en **CARRETERA MAMONAL KM 5** de la Ciudad de **CARTAGENA** Departamento de **BOLIVAR**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez notificada la presente Resolución, correr traslado por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA, CON NIT 800.179.208-0**, para que responda por escrito a los cargos formulados y solicite o aporte las pruebas conducentes, pertinentes y útiles que pretenda hacer valer.

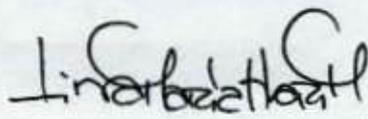
**ARTÍCULO CUARTO:** Tener como pruebas las que reposen en el expediente y las demás que se alleguen a la investigación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno conforme a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

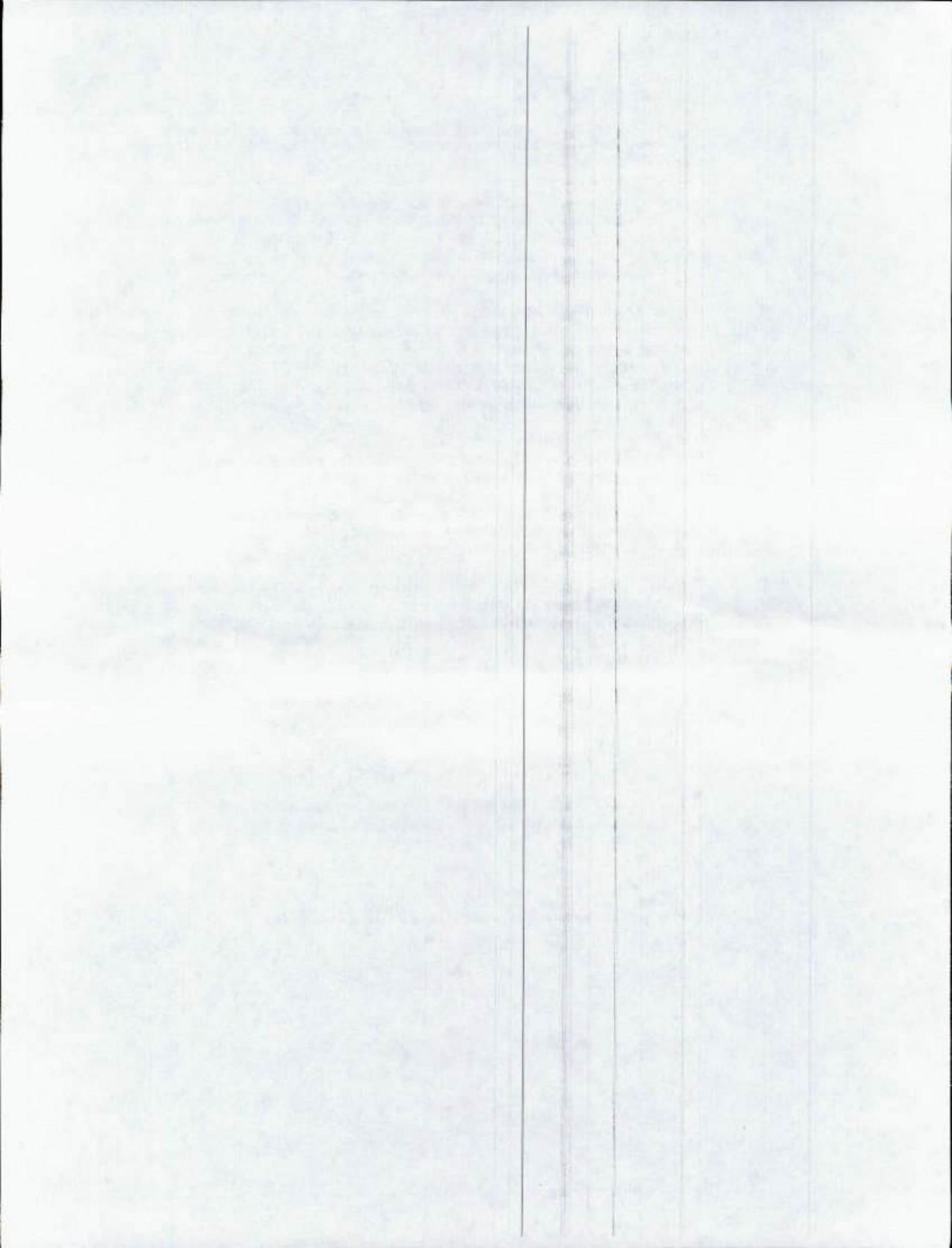
6 2 3 0 5

2 8 NOV 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Jose Luis Alba  
Revisó: Manuel Velandia/ Valentina Rubiano. Coord. Grupo Investigaciones y Control



 <b>MinTransporte</b> Ministerio de Transportes	<b>PROSPERIDAD PARA TODOS</b>	Republica de Colombia <b>Ministerio de Transporte</b> Servicios y consultas en línea
--	-----------------------------------	--

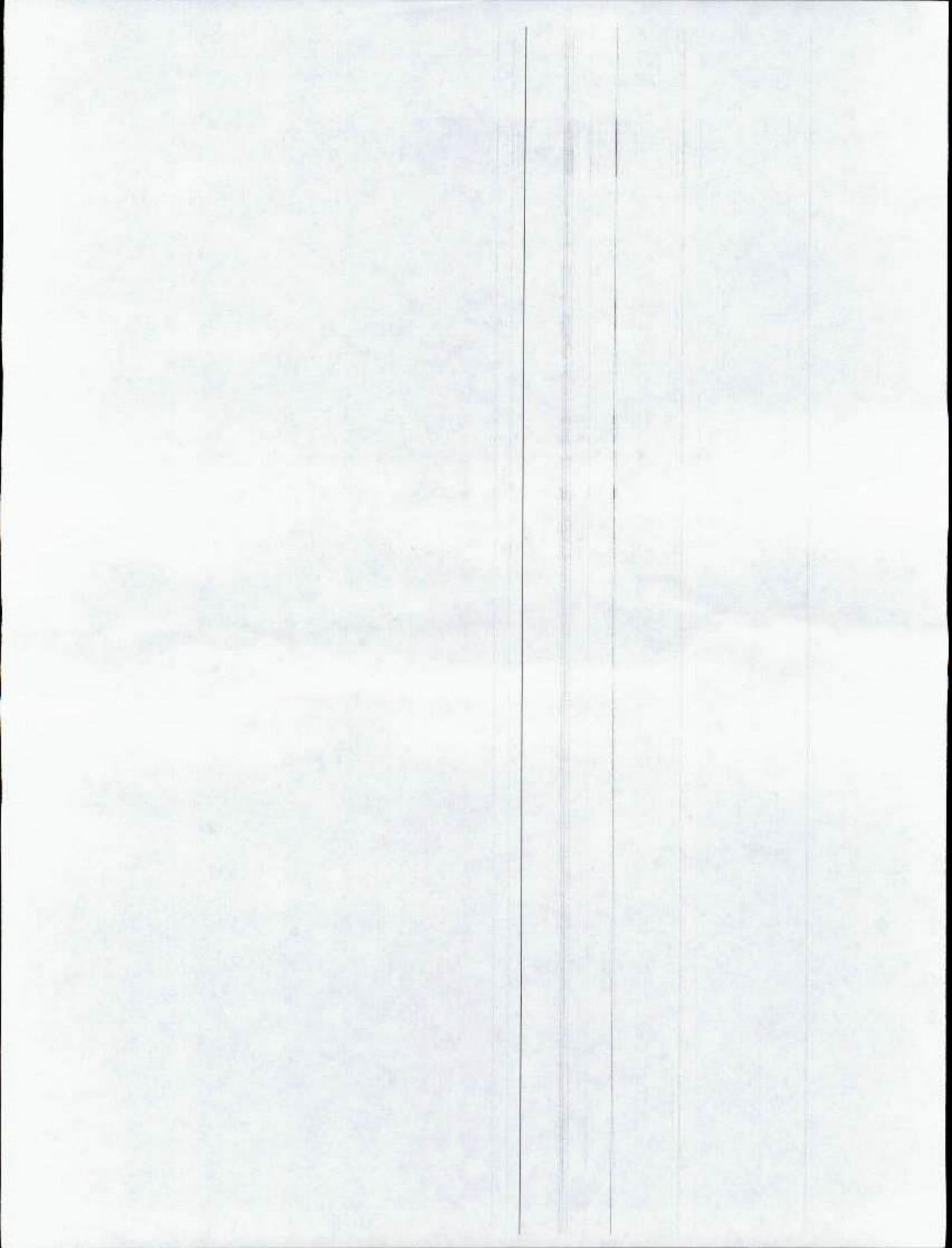
## DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8001792086
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA. - TRANCAR LTDA.
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bolivar - CARTAGENA
DIRECCIÓN	VIA MAMONAL KM 5
TELÉFONO	6685057
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	6685319 -
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOSCOLLINSEPELETA
<i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: <a href="mailto:empresas@mintransporte.gov.co">empresas@mintransporte.gov.co</a></i>	

## MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
8800	23/08/2013	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada  
H= Habilitada





**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

#### CERTIFICA

#### IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA.  
TRANCAR LTDA.  
SIGLA: TRANCAR LTDA  
MATRÍCULA: 09-90328-03  
DOMICILIO: CARTAGENA  
NIT: 800179208-0

#### MATRÍCULA MERCANTIL

MATRÍCULA MERCANTIL NO.: 09-090328-03  
FECHA DE MATRÍCULA: 1992/10/19  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011  
FECHA DE RENOVACIÓN: 2011/05/18  
ACTIVOS: \$85,000,000

ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA, Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2011

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL Y/O INSCRIPCIÓN DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

#### UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

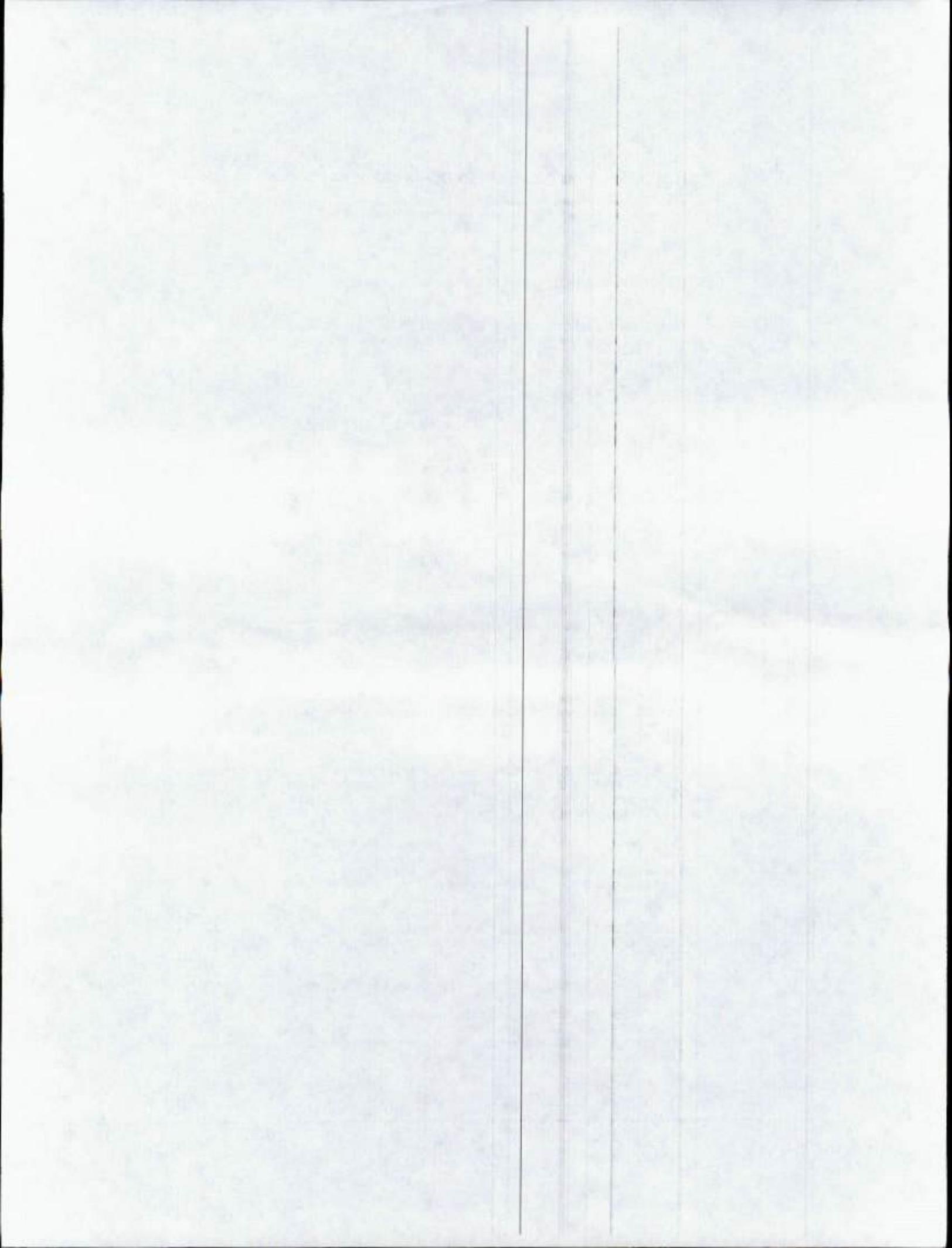
DIR. DOMICILIO PRINCIPAL: CARRETERA MAMONAL KM 5  
MUNICIPIO: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
CORREO ELECTRÓNICO:

DIR. NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CARRETERA MAMONAL KM 5  
MUNICIPIO: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
CORREO NOTIFICACIÓN:

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) expidió el pasado 21 de noviembre la Resolución No. 139, por la cual se resuelve que a partir del 1 de diciembre de 2012, usted debe consultar o actualizar su Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión.

ACTIVIDAD PRINCIPAL:





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501529681



20175501529681

Bogotá, 29/11/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA  
CARRETERA MAMONAL KM 5  
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACIÓN

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 62305 de 28/11/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

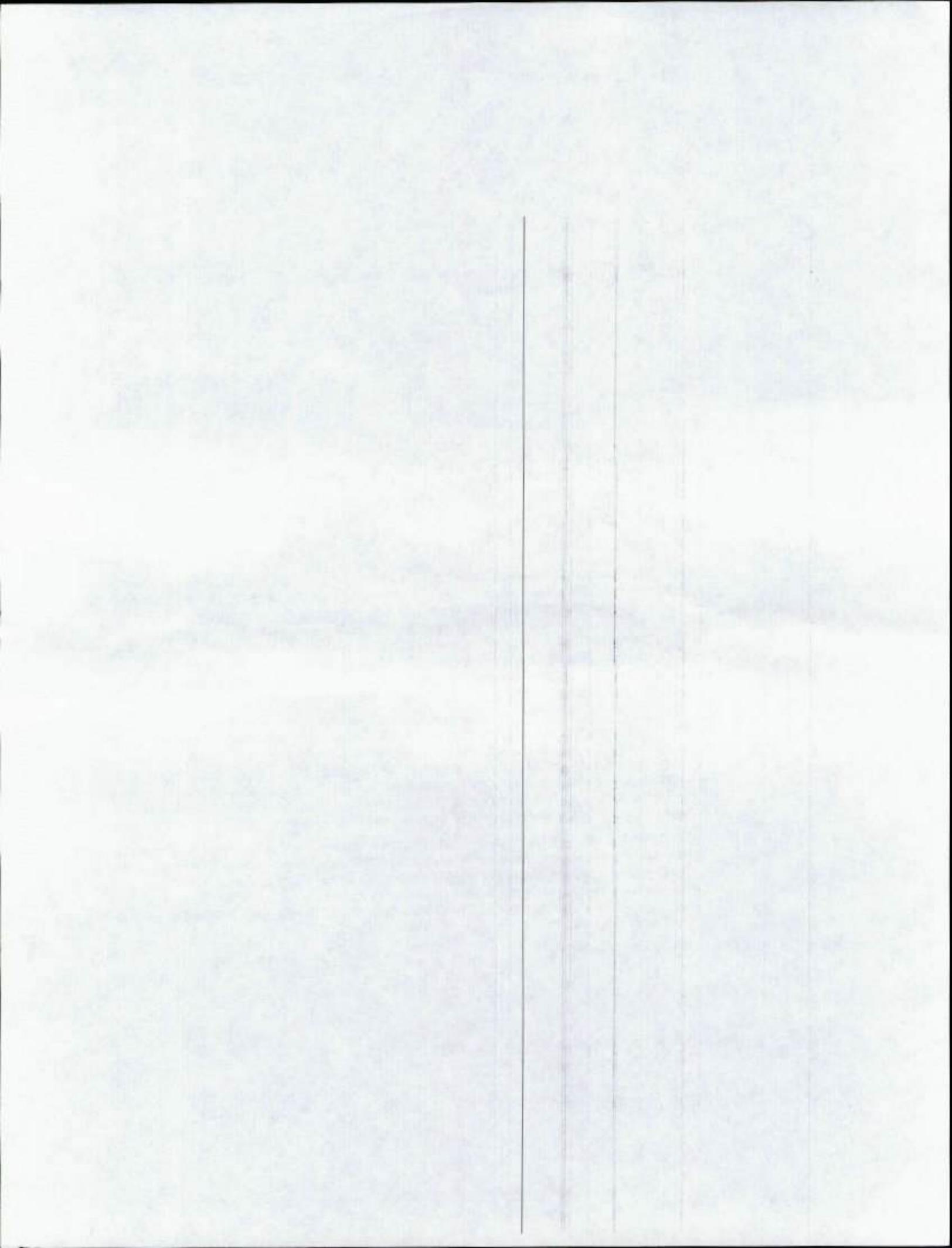
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 62298.odt



Observaciones:		C.C. 9103620	
Centro de Distribución:		Nombre del distribuidor:	
Fecha 1:		Fecha 2:	
Día		Mes	
Año		Año	
Motivos de Devolución:		Fuerza Mayor:	
<input checked="" type="checkbox"/> No Resaso	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Faltado	<input type="checkbox"/> Aparente Causado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> No Recibido	<input type="checkbox"/> No Recibido	<input type="checkbox"/> No Recibido

42  
 Servicio Postales  
 NIT 900 020719  
 Calle 55 A 55  
 Lima 941 01 4200 111 210

**REMITENTE**  
 Nombre: MAZON SOCIAL  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTES  
 Dirección: Calle 17 No. 299-21 BARRIO  
 LA AGUADA

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 111311355  
 Envío: RN877181037CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre: MAZON SOCIAL  
 TRANSPORTES LA CARTAGENERA  
 LTDA.  
 Dirección: CARRETERA MAMONAL  
 KM 5  
 Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR  
 Departamento: BOLIVAR  
 Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 18/12/2017 18:04:47  
 Min. Transportes Lic. de carga 000200  
 del 20/05/2011

Representante Legal y/o Apoderado  
 TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA  
 CARRETERA MAMONAL KM 5  
 CARTAGENA - BOLIVAR

